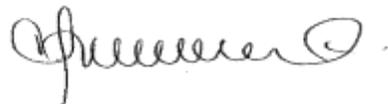


Auto Sustanciación No. 450  
Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD  
Radicado: 2022-00454  
Demandante: MARÍA ISABEL FORERO ROPERO  
Demandada: VICTOR HUGO CORDOBA ESTRADA

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 24 de mayo 2023. Se deja constancia que el día 23 de mayo de 2023 a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término con el que contaba el curador Ad Litem nombrado a la parte demandada para contestar la demanda, allegando contestación el día 15 de mayo de 2023 en término. Pasa a Despacho.

- Fecha notificación curador Ad Litem.....21/04/2023
- Término para contestar la demanda.....del 24/04/2023 al 23/05/2023
- Contesta la demanda el curador Ad Litem.....15/05/2023



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

#### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 24 de mayo de 2023

Dentro del presente proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD promovido por la señora MARÍA ISABEL FORERO ROPERO contra el señor VICTOR HUGO CORDOBA ESTRADA de conformidad con la constancia secretarial que antecede, **TÉNGASE POR CONTESTADA** la demanda por parte del Curador Ad Litem nombrado a la parte demandada, al haberse presentado dentro del término legal y cumplir con los requisitos exigidos en el art. 96 del CGP.

Una vez surtidas las notificaciones y traslados correspondientes, en aplicación de lo determinado por el artículo 372 del Código General del Proceso, y para los fines allí previstos, así como lo dispuesto en el artículo 373 ibídem de ser pertinente, se efectuará audiencia el día **MIÉRCOLES CINCO (05) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, acto al cual se convoca a las partes y sus apoderados, oportunidad en la que se desarrollarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones del litigio; se practicarán los interrogatorios de parte y las demás pruebas.

Se advierte de las consecuencias de la inasistencia injustificada, según el artículo 372 numeral 4 del C.G.P., en cuanto al demandado se presumirían ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez por medio de auto, declarará terminado el proceso. Que a la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La audiencia se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

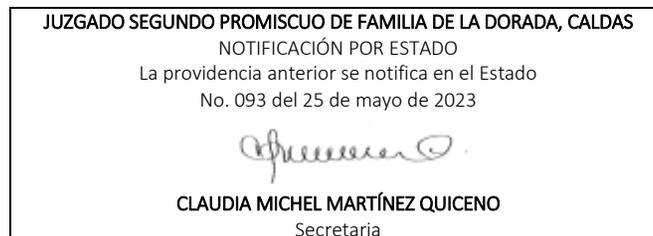
Auto Sustanciación No. 450  
Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD  
Radicado: 2022-00454  
Demandante: MARÍA ISABEL FORERO ROPERO  
Demandada: VICTOR HUGO CORDOBA ESTRADA

Se insta a los apoderados para que suministren los correos electrónicos de las partes a las que representan y de quienes deban intervenir, a fin de hacerles extensiva la información de la realización de la audiencia. También se les requiere para que, con la debida antelación, orienten a quienes van a intervenir en la audiencia, indicando la forma de ingresar al espacio virtual y garantizando su comparecencia oportuna. De evidenciar dificultades que impidan la efectiva y oportuna intervención y asistencia de quienes serán citados como partes o testigos, deben informarlo con la debida anticipación al Despacho, para disponer la realización de la audiencia de manera presencial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ**  
Juez<sup>1</sup>



Secretaría, La Dorada, Caldas, 31 de mayo de 2023. El día 30 de mayo de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO**  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.